



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00212-00

Asunto: Decreta suspensión de proceso.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante como los de la parte demandada solicitan de manera conjunta la suspensión del proceso hasta el 13 de octubre del presente año, este Despacho accede a la súplica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2º del art. 161 del C. G. del P... En consecuencia, se decreta la suspensión del proceso desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, el 11 de agosto de 2021 hasta el 13 de octubre del mismo año. Una vez se cumpla el término de suspensión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a342329e09ea5326635ca6fe5eb53ee31ca68b16e1c0abd22d615c067f46127c

Documento generado en 11/08/2021 04:53:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>